



Magda Gisela Jácome Martínez

Abogada
Universidad Simón Bolívar

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

Referencia.: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 548744089001202200426
Demandante: LINDA KARINA HERNÁNDEZ CHINOME
Demandada: PAOLA ANDREA SANCHEZ BECERRA
Asunto: Excepciones previas

MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ, Mayor de edad, identificada con la C.C. No. 37.443.411 de Cúcuta, Abogada. titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 221.875 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la señora **PAOLA ANDREA SANCHEZ BECERRA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 37.391.748 de Cúcuta (Norte de Santander), encontrándome dentro del término legal me permito presentar las excepciones previas en los siguientes términos:

PRIMERA EXCEPCION:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

Dicho lo anterior, encontramos que se pretende engañar al operador judicial y lo hacen de la siguiente forma:

- A) Encontramos que entre los requisitos formales de la demanda se encuentran las pretensiones, que son la representación de los hechos en favor de la parte demandante; esto es que si no existen pretensiones entonces solo se estarían narrando unos supuestos hechos para contarle al despacho; no concordante con el artículo 90 de del Código General del Proceso, Literal 1 y articulo 82 del Código General del Proceso
- B) Refiere la demandante manifestando que no se han cancelado los valores de los arriendos y desconoce que le cancelaron mediante consignaciones realizadas a la cuenta de su nombre.



Magda Gisela Jácome Martínez

Abogada
Universidad Simón Bolívar

Frente a los hechos que deben servir de fundamento a las pretensiones, estos no están acordes a la verdad, es por esto que la apoderada de la parte demandante **no fundamenta las pretensiones**, o sea que no desea solicitar nada en contra de mi representada.

Con relación a los hechos, no son determinantes en cuanto a determinar cuáles son las deudas y sus montos uno a uno, para que mi representada tenga fundamento para ejercer su derecho de contradicción; por otra parte, teniendo en cuenta que son el fundamento fáctico de las pretensiones y no lo hizo correctamente, será por eso que no presenta pretensiones.

SEGUNDA EXCEPCION:

INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA.

La presente demanda fue notificada en forma indebida, pues el auto admisorio de la demanda corresponde a un proceso radicado bajo el número **548744089001202200426**, que representa una demanda del **año 2022** como sería lo correcto, pero extrañamente en el oficio de notificación de la demanda, esta se realiza notificando una demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** correspondiente al radicado **54405311000120190066300**, la cual corresponde a una demanda del **año 2019**, cuando aún ni siquiera se había arrendado dicho inmueble a mi representada. (anexo copia de la notificación)

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor Juez tener como pruebas documentales las siguientes:

- Contrato de arrendamiento:
- Consignaciones de pago mes de abril y mayo

ANEXOS

- Consignaciones de pago mes de abril y mayo y contrato



Magda Gisela Jacome Martinez

Abogada
Universidad Simón Bolívar

NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la Autopista internacional la Parada No. 16-40 barrio San Pedro, conjunto residencial La Palma Dorada Casa 72 manzana E Villa Rosario Norte de Santander, correo pasanbe16@hotmail.com celular 3235157867.

A la suscrita en mi oficina de abogada En la Avenida Gran Colombia 3E-92 Frente el palacio de Justicia. al correo magdagisela82@gmail.com

Atentamente.

MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ
C.C. 37.443.411 DE CUCUTA
T.P. No. 221.875 C.S.J
Magdagisela82@gmail.com

Asesoría Jurídica e Investigación
Av. Gran Colombia 3E-92 Barrio Popular/Cúcuta (N.S)
Magdagisela82@gmail.com - asesoriadefensoria2@hotmail.com
350-4849909- 312 3707504